



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

RAD. T. 2020.00106.00

Santa Marta, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En escrito recibido vía correo electrónico por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió por reparto a este Juzgado, **HERNÁN GONZALEZ CEBALLOS** instaura ACCION DE TUTELA en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** al considerar que le han sido conculcados los derechos fundamentales a la, dignidad humana, mínimo vital y de petición. Por reunir la solicitud de marras los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente gestión de amparo constitucional, en consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese a los accionados **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**. la iniciación del presente trámite, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
2. Aunque el accionantes indicó haber anexado prueba documental, la misma no fue aportada, por consiguiente, se le requiere para que llegue al presente trámite los documentos señalados en el acápite de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza